#### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Callao, 14 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

## RESOLUCIÓN RECTORAL № 754-2022-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1197-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente Nº 2023298) de fecha 25 de octubre del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao remite la Resolución N° 076-2022-CF-FCA-UNAC sobre CONVENIO ESPECÍFÍCO CON LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 076-2022-CF-FCA-UNAC de fecha 09 de setiembre de 2022 se resuelve "PRIMERO.-. APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS IBAGUÉ-ESPINAL y la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. SEGUNDO. - ELEVAR, la presente Resolución al Rectorado para su trámite correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite "la Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N°076-2022-CF-FCA-UNAC, mediante el cual, se Resuelve Aprobar el Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Cooperativa de Colombia Campus Ibague-Espinal y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao para su consideración y fines pertinentes";

Que, al respecto mediante el Oficio N° 645-2022-OCRI-UNAC de fecha 02 de noviembre del 2022 el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao informa que "visto el expediente de la referencia, derivado con Proveído N° 9499-2022-OSG/VIRTUAL, que adjunta el Oficio N° 197-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL del decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, mediante el cual remite



#### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Cooperativa de Colombia y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao. Al respecto, con el visto bueno de la dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre la suscripción del convenio específico en mención, se remite a su despacho";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 1208-2022-OAJ de fecha 07 de noviembre del 2022 en relación a la propuesta de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art. 18º de la Constitución Política del Perú; los Arts. 6°, 7° y 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts. 13 y 226 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y el numeral 2.4 de la DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCION Y LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES ADMINISTRACION DE EXTRANJERAS, aprobado por Resolución Nº 1063-2016-R; informa que "en el marco de lo establecido en el numeral 2.4 de la DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCION Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, los convenios específicos suscritos por los Decanos de la UNAC deben ser en mérito a la existencia de un convenio Marco con esta Casa Superior de Estudios, siendo en el presente caso que conforme a lo informado por el Director de la Oficina de Cooperación Nacional y Relaciones Internacionales el cual se encuentra vigente"; asimismo informa que "teniendo en consideración que el objeto del referido Convenio Específico remitido por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es el intercambio de información científica y técnica de mutuo interés de ambas partes asi como el Desarrollar tareas de coordinación tendientes a asegurar el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.) la organización de grupos de investigación conjunta y la difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones, debiéndose designar como coordinadores del referido Convenio al DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS así como al DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES, los cuales deben velar por los intereses de esta Casa Superior de Estudios y asegurar el cumplimiento del objeto del citado convenio":

Que, así también al respecto mediante Informe Legal Nº 1222-2022-OAJ de fecha 09 de noviembre del 2022, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica "precisa respecto a la recomendación de suscripción del convenio que se hace alusión en el INFORME LEGAL Nº1208-2022-OAJ, se señala que hubo un error de tipeo al consignar el nombre del convenio, siendo la denominación correcta: "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", en consecuencia corresponde la rectificación del numeral 3.1 del INFORME LEGAL N°1208-2022-OAJ conforme al siguiente detalle: PROCEDE la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS"; por todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que en "vía rectificación del numeral 3.1 del INFORME LEGAL N°1208-2022-OAJ, se RECOMIENDA la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO debiendo tener en consideración lo señalado en el numeral 2.11 del INFORME LEGAL N°1208-2022-OAJ':

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1197-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 25 de octubre del 2022; a la Resolución N° 076-2022-CF-FCA-UNAC de fecha 09 de septiembre del 2022; al Oficio N° 645-2022-OCRI-UNAC de fecha 02 de noviembre del 2022; al Informe Legal N° 1208-2022-OAJ de fecha 07 de noviembre del 2022 y al Informe Legal N° 1222-2022-OAJ de fecha 09 de noviembre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria. Ley N° 30220:

#### **RESUELVE:**

- AUTORIZAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de conformidad a los informes legales Nos 1208-2022-OAJ y N° 1222-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Universidad Cooperativa de Colombia, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, UCC, Facultades, EPG,

cc. OCI, OAJ, DIGA, OCRI, OCII, e interesados.